

número 2909 del Registro Mercantil de siete de septiembre de dos mil diez, a la 2013, Tomo 141.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la PROTOCOLIZACIÓN efectuada el diecinueve de agosto de dos mil once, ante el Notario Decimo SEXTO PROVISIONAL del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS, referente al PODER que la Compañía Extranjera "CORODATA" de agosto de 2011, ha emitido informe favorable para que se proceda en la forma solicitada y, En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de

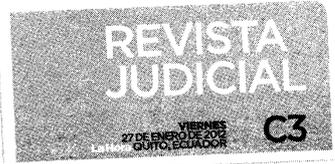
2011 y SC-IAF-DRH-Q-2011-186 de 15 de marzo de 2011. RESUELVE. ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Decimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de agosto de 2011, afines al Poder que la compañía extranjera GYRODATA ECUADOR L.L.C., de los Estados Unidos de América, a través de su representante confiere a favor, QUITO. ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC-UD-CPTE Q11. TRES MIL NOVECIENTOS SIETE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE

QUITO de 02 de septiembre de 2011 bajo el número 3087 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se da su cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se firmó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1738.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 040220 Quito, a catore de septiembre del año dos mil once.- EL REGISTRADOR: DR. RUBEN AGUIRRE LOPEZ REGISTRADOR MERCANTIL

vinculando de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certificado.- Dr. Edgar Haro Valenzuela. SECRETARIO (S) DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello A.C./8391

ENCARGADO DE ESTA JURISDICCION Y EN VIRTUD DEL SORTEO REALIZADO.- En principio, la demanda presentada, es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario. En consecuencia córrase traslado con la demanda y esta providencia a la demandada señora MIRIAM CALDERON, a quien se le citara por medio de publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código Civil.- Aprovechándose el proceso en juicio verbal sumario, por tanto en merito al juramento rendido por el actor y de conformidad con el contenido del Art.82 del Código de Procedimiento Civil CITESE, a la demandada: MARÍA SUSANA PANCHI PANOLUISA, en la forma solicitada mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la provincia de Cotacachi, de conformidad a lo que dispone el Art.119 del Código Civil, lugar del matrimonio y en esta ciudad de Quito, Agregarse al proceso la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización dada a su Abogada defensora.- Notifíquese. f) Dr. Felipe Infante Rey, Juez encargado.

Lo que comunico a usted para los fines de ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir posteriores notificaciones. Certifico. JUEZ: AB. JORGE MIER BURBANO SECRETARIO Hay firma y sello AC/8347/LM



formada dentro del perimetro legal- formida a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es, por la prensa, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación nacional, que se editan en esta ciudad de Quito. Al efecto, confírese el extracto respectivo. CITESE Y NOTIFIQUESE. DR. JOSE MARTINEZ NARANJO JUEZ LOQUE LLEVA A SU CONOCIMIENTO Y LE CITO PREVIENIENDOLE DE LA OBLIGACION DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES. DR. EDGAR HARO VALENZUELA SECRETARIO (S) DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/83515/LM

del 2011. CERTIFICO. residencia o domicilio actual de la demandada. Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será declarada en rebeldía. Machala, a 4 de Enero del 2012. Abg. Franco E. Arévalo Vatezco SECRETARIO DEL JUZGADO 3ro DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE EL ORO Existe firma y sello. A.P./51575/m

EXTRACTO JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE IBARRA CITACION A: MILTON HOLGER CALAPAQUI SAMPEDRO DOMICILIO DE LA ACTORA. DRA. CECILIA RIVERA DEMANDADO: MILTON HOLGER CALAPAQUI SAMPEDRO DOMICILIO DE LA ACTORA. DRA. CECILIA RIVERA CASILLERO NRO. 110

EXTRACTO JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE IBARRA CITACION A: MILTON HOLGER CALAPAQUI SAMPEDRO DOMICILIO DE LA ACTORA. DRA. CECILIA RIVERA CASILLERO NRO. 110 JUEZ VERBAL SUMARIO MATERIA: DIVORCIO NRO 589-2011/RR

EXTRACTO JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE IBARRA CITACION A: MILTON HOLGER CALAPAQUI SAMPEDRO DOMICILIO DE LA ACTORA. DRA. CECILIA RIVERA CASILLERO NRO. 110 JUEZ VERBAL SUMARIO MATERIA: DIVORCIO NRO 589-2011/RR

EXTRACTO JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE IBARRA CITACION A: MILTON HOLGER CALAPAQUI SAMPEDRO DOMICILIO DE LA ACTORA. DRA. CECILIA RIVERA CASILLERO NRO. 110 JUEZ VERBAL SUMARIO MATERIA: DIVORCIO NRO 589-2011/RR

EXTRACTO JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE IBARRA CITACION A: MILTON HOLGER CALAPAQUI SAMPEDRO DOMICILIO DE LA ACTORA. DRA. CECILIA RIVERA CASILLERO NRO. 110 JUEZ VERBAL SUMARIO MATERIA: DIVORCIO NRO 589-2011/RR

EXTRACTO JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE IBARRA CITACION A: MILTON HOLGER CALAPAQUI SAMPEDRO DOMICILIO DE LA ACTORA. DRA. CECILIA RIVERA CASILLERO NRO. 110 JUEZ VERBAL SUMARIO MATERIA: DIVORCIO NRO 589-2011/RR

EXTRACTO JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE IBARRA CITACION A: MILTON HOLGER CALAPAQUI SAMPEDRO DOMICILIO DE LA ACTORA. DRA. CECILIA RIVERA CASILLERO NRO. 110 JUEZ VERBAL SUMARIO MATERIA: DIVORCIO NRO 589-2011/RR

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SUMINISTROS INDUSTRIALES & PETROLEROS SUMINPETRO CIA. LTDA.. CAU

La compañía SUMINISTROS INDUSTRIALES & PETROLEROS SUMINPETRO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de Enero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.000311 de 20 de Enero de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: 1) IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS COMO: TUBERÍAS, VÁLVULAS, ACCESORIOS, EMPAQUES, PERFILES, AISLAMIENTO TÉRMICO, MANÓMETROS, TERMÓMETROS, SISTEMAS CONTRA INCENDIOS, ELABORADOS EN MATERIALES DE ACERO INOXIDABLE, ACERO CARBONO,...

Quito, 20 de Enero de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL R. del E. Al señor(a) XIMENA DE LOS ANGELES VILLEGAS CASA, se le hace conocer EL EXTRACTO DE DEMANDA DE DIVORCIO y la PROVIDENCIA, que a continuación

ACABADOS ACTUALES S.A. ACABASA Importadores

CONVOCATORIA No. 5

Quito, a 26 de enero del 2012.

Se convoca a los accionistas de: ACABADOS ACTUALES S.A. ACABASA a junta general ordinaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías, al artículo séptimo del estatuto de la compañía, la que tendrá lugar el día viernes 10 de febrero del 2012, a las 16h00, en el domicilio de la compañía, calle Selva Alegre No. OE3-12 de esta ciudad de Quito D.M., para conocer y resolver el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum.
2. Conocer y resolver los balances correspondientes al ejercicio económico del año 2011, los informes del Gerente y comisario.

Esperando vuestra concurrencia, anticipo mi reconocimiento.

Muy atentamente,

ACABADOS ACTUALES S.A. ACABASA

Ing. Jorge Ascázubi P. Gerente

Sentido común: algo así como salud contagiosa. MORAVIA, ALBERTO

ENCARGADO DE ESTA JURISDICCION Y EN VIRTUD DEL SORTEO REALIZADO.- En principio, la demanda presentada, es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario. En consecuencia córrase traslado con la demanda y esta providencia a la demandada señora MIRIAM CALDERON, a quien se le citara por medio de publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código Civil.- Aprovechándose el proceso en juicio verbal sumario, por tanto en merito al juramento rendido por el actor y de conformidad con el contenido del Art.82 del Código de Procedimiento Civil CITESE, a la demandada: MARÍA SUSANA PANCHI PANOLUISA, en la forma solicitada mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la provincia de Cotacachi, de conformidad a lo que dispone el Art.119 del Código Civil, lugar del matrimonio y en esta ciudad de Quito, Agregarse al proceso la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización dada a su Abogada defensora.- Notifíquese. f) Dr. Felipe Infante Rey, Juez encargado.

Lo que comunico a usted para los fines de ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir posteriores notificaciones. Certifico. JUEZ: AB. JORGE MIER BURBANO SECRETARIO Hay firma y sello AC/8347/LM

ENCARGADO DE ESTA JURISDICCION Y EN VIRTUD DEL SORTEO REALIZADO.- En principio, la demanda presentada, es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario. En consecuencia córrase traslado con la demanda y esta providencia a la demandada señora MIRIAM CALDERON, a quien se le citara por medio de publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código Civil.- Aprovechándose el proceso en juicio verbal sumario, por tanto en merito al juramento rendido por el actor y de conformidad con el contenido del Art.82 del Código de Procedimiento Civil CITESE, a la demandada: MARÍA SUSANA PANCHI PANOLUISA, en la forma solicitada mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la provincia de Cotacachi, de conformidad a lo que dispone el Art.119 del Código Civil, lugar del matrimonio y en esta ciudad de Quito, Agregarse al proceso la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización dada a su Abogada defensora.- Notifíquese. f) Dr. Felipe Infante Rey, Juez encargado.

ENCARGADO DE ESTA JURISDICCION Y EN VIRTUD DEL SORTEO REALIZADO.- En principio, la demanda presentada, es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario. En consecuencia córrase traslado con la demanda y esta providencia a la demandada señora MIRIAM CALDERON, a quien se le citara por medio de publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código Civil.- Aprovechándose el proceso en juicio verbal sumario, por tanto en merito al juramento rendido por el actor y de conformidad con el contenido del Art.82 del Código de Procedimiento Civil CITESE, a la demandada: MARÍA SUSANA PANCHI PANOLUISA, en la forma solicitada mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la provincia de Cotacachi, de conformidad a lo que dispone el Art.119 del Código Civil, lugar del matrimonio y en esta ciudad de Quito, Agregarse al proceso la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización dada a su Abogada defensora.- Notifíquese. f) Dr. Felipe Infante Rey, Juez encargado.

ENCARGADO DE ESTA JURISDICCION Y EN VIRTUD DEL SORTEO REALIZADO.- En principio, la demanda presentada, es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario. En consecuencia córrase traslado con la demanda y esta providencia a la demandada señora MIRIAM CALDERON, a quien se le citara por medio de publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código Civil.- Aprovechándose el proceso en juicio verbal sumario, por tanto en merito al juramento rendido por el actor y de conformidad con el contenido del Art.82 del Código de Procedimiento Civil CITESE, a la demandada: MARÍA SUSANA PANCHI PANOLUISA, en la forma solicitada mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la provincia de Cotacachi, de conformidad a lo que dispone el Art.119 del Código Civil, lugar del matrimonio y en esta ciudad de Quito, Agregarse al proceso la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización dada a su Abogada defensora.- Notifíquese. f) Dr. Felipe Infante Rey, Juez encargado.

ENCARGADO DE ESTA JURISDICCION Y EN VIRTUD DEL SORTEO REALIZADO.- En principio, la demanda presentada, es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario. En consecuencia córrase traslado con la demanda y esta providencia a la demandada señora MIRIAM CALDERON, a quien se le citara por medio de publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código Civil.- Aprovechándose el proceso en juicio verbal sumario, por tanto en merito al juramento rendido por el actor y de conformidad con el contenido del Art.82 del Código de Procedimiento Civil CITESE, a la demandada: MARÍA SUSANA PANCHI PANOLUISA, en la forma solicitada mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la provincia de Cotacachi, de conformidad a lo que dispone el Art.119 del Código Civil, lugar del matrimonio y en esta ciudad de Quito, Agregarse al proceso la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización dada a su Abogada defensora.- Notifíquese. f) Dr. Felipe Infante Rey, Juez encargado.

ENCARGADO DE ESTA JURISDICCION Y EN VIRTUD DEL SORTEO REALIZADO.- En principio, la demanda presentada, es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario. En consecuencia córrase traslado con la demanda y esta providencia a la demandada señora MIRIAM CALDERON, a quien se le citara por medio de publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código Civil.- Aprovechándose el proceso en juicio verbal sumario, por tanto en merito al juramento rendido por el actor y de conformidad con el contenido del Art.82 del Código de Procedimiento Civil CITESE, a la demandada: MARÍA SUSANA PANCHI PANOLUISA, en la forma solicitada mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la provincia de Cotacachi, de conformidad a lo que dispone el Art.119 del Código Civil, lugar del matrimonio y en esta ciudad de Quito, Agregarse al proceso la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización dada a su Abogada defensora.- Notifíquese. f) Dr. Felipe Infante Rey, Juez encargado.

ENCARGADO DE ESTA JURISDICCION Y EN VIRTUD DEL SORTEO REALIZADO.- En principio, la demanda presentada, es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario. En consecuencia córrase traslado con la demanda y esta providencia a la demandada señora MIRIAM CALDERON, a quien se le citara por medio de publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código Civil.- Aprovechándose el proceso en juicio verbal sumario, por tanto en merito al juramento rendido por el actor y de conformidad con el contenido del Art.82 del Código de Procedimiento Civil CITESE, a la demandada: MARÍA SUSANA PANCHI PANOLUISA, en la forma solicitada mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la provincia de Cotacachi, de conformidad a lo que dispone el Art.119 del Código Civil, lugar del matrimonio y en esta ciudad de Quito, Agregarse al proceso la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización dada a su Abogada defensora.- Notifíquese. f) Dr. Felipe Infante Rey, Juez encargado.

ENCARGADO DE ESTA JURISDICCION Y EN VIRTUD DEL SORTEO REALIZADO.- En principio, la demanda presentada, es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario. En consecuencia córrase traslado con la demanda y esta providencia a la demandada señora MIRIAM CALDERON, a quien se le citara por medio de publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código Civil.- Aprovechándose el proceso en juicio verbal sumario, por tanto en merito al juramento rendido por el actor y de conformidad con el contenido del Art.82 del Código de Procedimiento Civil CITESE, a la demandada: MARÍA SUSANA PANCHI PANOLUISA, en la forma solicitada mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la provincia de Cotacachi, de conformidad a lo que dispone el Art.119 del Código Civil, lugar del matrimonio y en esta ciudad de Quito, Agregarse al proceso la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización dada a su Abogada defensora.- Notifíquese. f) Dr. Felipe Infante Rey, Juez encargado.